

J-5797/3

934

Barbante

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Intervente.

Expediente núm. 934

contra Martin Gay Colau

de Aren (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 3 de Noviembre de 1939.

Fallado en 25 de Enero de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BENABARRE

2

Ilmo. Sr.

Nº 2.059 -39

Contra.

MARIN GAY COLAU

Adjunto tengo el honor de acompañar a V.I. testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo del margen, rogandole se digne acusar recibo del presente.-Dips guarde a V.I. muchos años

Barbastro 5 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El C. Juez Militar

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas - Zaragoza

Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la comunicacion antedecientemente recibida con el testimonio de la resolucion recaida en el sumario de urgencia n° 2059/39 Zaragoza cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.

Con la anterior comunicacion formose el oportuno expediente y no apareciendo del testimonio de la resolucion recaida en el sumario de urgencia n° 2059/39 la vecindad del encartado *Martin Gay Calan* dirijase oficio al Sr. Juez R. Instruccion de Barbastro interesándole comunique cual sea la vecindad del encartado. Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certifico.

J. Santandreu

Jordi de San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedo cumplido lo anteriormente ordenado certifico.

[Signature]

4

DON JOSÉ MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en el expediente abierto en este Tribunal con el nº 931, contra JUSTO CAMPO SUBIAS aparece una comunicación del Juzgado de Instrucción de Barbastro que copiado literalmente dice así:

«Juzgado Militar = Barbastro Benebarre = Excmo. Sr. = Contestando a sus atentos oficios del 5 del corriente en relación con la vecindad de los encartados, tengo el honor de contestar a V.E. en los términos siguientes: = Que Justo Campo Subias es vecino de Bierge, Martin Gay Colau de Aren, Vicente Vicente Mon y Calixto Fantova Chaverri de Fonz y Pedro Fes Pardina de Ainsa = Dios guarde a V.S. muchos años = Barbastro 7 de Octubre 1.939. Año de la Victoria = El Cap. Juez Militar = Luis Cosculluela = Hay un sello que dice: Juzgado de Instrucción - Barbastro - Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas = Zaragoza»

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente visada y sellada en Zaragoza a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

José María San Agustín

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza Tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Dño de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2059 contra Martin Gay Colau por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Joseill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm.

Martin Gay Colau
Expediente N° 934

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 12 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria,

El Juez Instructor,

Jasual Vidal Amic

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Exp.- nº934

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Martin Gay Colay** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a6 de **Noviembre**.....
de 19...**39**

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Josual Vidal Amare



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veintiocho* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiocho* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve* - *San Agustín*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu
Vocales

D. José M^o Martín

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza veintinueve de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939, el encartado Martín Gay Colau

....., en el mismo se han practicado cuantas
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Martín Gay
Colau o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al ~~Juez~~
Municipal de Sepe de la Prisión de Barbastro que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Juan G^o Santandreu
Ignacio Ferrando

José M^o San Agustín

Di

196
Hijencia requiridamente re cumplio lo acordado en el

[Handwritten signature]

en el mismo se han paralizado...
obligaciones... para determinar...
partido...

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 25, apartado b) de la prece-
dente Ley, es de dar audiencia al interesado a sus haberes por el término que dicho
artículo señala.

Visto el artículo 4) del artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
19 de febrero de 1954.

SE ACORDA: Por audiencia al interesado en el expediente de responsabilidad política
de los señores por término de tres días.

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de quince
y ocho horas siguientes y para su notificación en forma, días, horas y lugar al Jefe
Municipal de... que deberá...
transcurrido dicho plazo, tanto presencial como a que se crea para acudir lo
que precede.

Así lo ordenaron y firmaron los señores del Consejo de que como secretario con fecha

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 29 de Noviembre de 1939 - Jefe de la Prisión

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Jefe de la Prisión de
Barbastro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 924, contra Martín Gay Colan recluso en esta Prisión ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



J. G. Santandreu

Enterado:

Barbastro 31-12-939

Martín Gay

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Martin Gayola Zaragoza veintido de enero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintido de enero de mil novecientos cuarenta.

Señores Beltrán } Dada cuenta, únanse las diligencias
Martin } que anteceden al expediente de su razón,
Fernando } y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y firmo ma el Sr. Presidente, suplente de que certifico.

Rosendo Beltrán

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

Exp. 934.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARTIN GAY COLAU, mayor de edad, soltero, vecino de Aren (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Martín Gay Colau fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 20 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado, destacado extremista, iniciado el Movimiento Nacional se unió con entusiasmo a la Causa roja, interviniendo en saqueos y requisas y destrucción de Iglesias y archivos, intentó asaltar el Ayuntamiento de Llenuy en poder de los izquierdistas moderados, los que le hicieron huir además de causarle diversas heridas; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan- do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)1)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la senten- cia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpa- do la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN GAY COLAU a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUEN- TA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en rela- ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpa- do llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan y Guadalupe
Juan Fernando

[Signature]

Diligencia: En la propia fecha se expide carta orden para notificación, estifico

Juan Agustín

Exp. 934.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Sentandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Enero
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-
ticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARTIN
GAY COLAU, mayor de edad, soltero, vecino de
Aren (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili-
gencias, aparece justificado que Martin Gay Colau fué sometido por la
jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgen-
cia en el que se dió sentencia con fecha 20 de Agosto de
1.939, estimando probado que dicho inculpado, destacado ex-
tremista, iniciado el Movimiento Nacional se unió con entu-
siasmo a la causa roja, interviniendo en saques y requisas
y destrucción de Iglesias y archivos, intentó asaltar el
Ayuntamiento de Llenuy en poder de los izquierdistas modera-
dos, los que le hicieron huir además de causarle diversas he-
ridas; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión
a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece
de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-
lidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a(1)(1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARTIN GAY COLAU a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PSETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de enero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Jefe Prisión

Barbastro

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 934, contra el vecino de ese pueblo Martin Gay Colau, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



P. O.
Jose M.ª San Agustín

Enteroado:
Barbastro 29-1-40
Martin Gay

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ^{tres de febrero}ayer expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado H. Martín Gay Colau se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado H. Martín Gay Colau se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día ^{cuatro de febrero}ayer, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al ~~Juez Municipal~~ Jefe Prisión Barbastro, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia autorizada de la declaración jurada de bienes del inculpa-

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]
José M^{te}. San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo anteriormente ordenado; certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Marzo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Jefe Prisiones
Barbastro

TEXTO:

Notifique V. al encartado Martín Gay
Colan haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 934 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.
para su cumplimiento y devolución con las diligencias
que lo acredite.



[Handwritten signature]

Notifica.....

ción al encartado.-

En la impresión de "las Capuchinas" de Barcelona por el editor de la misma Valencia. Deseando el Sr. D. M. G. que se corrija lo precedente, se comunicó el contenido del texto del telégrafo precedente y se requirió en forma legal a las líneas que en el mismo se usa y por el plazo de veinte días, enterándose debidamente del Art. 14 de la Ley de 9 de Enero de 1.879 a sus efectos y firma con el siguiente.-

Martin Gacy



Telegrafos

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Martín Gay Colau se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Martín Gay Colau la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de Arén con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. - Para hacer constar que en este dia se remite al
Registro Central de Puados la ficha correspondien-
te al cuantado. - Hueca nueve de Febrero de mil no-
veientos cuarenta y tres. - Certificado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 934

Año 1939

Registro entrada núm. 129

CONTRA

MARTIN GAY COLAU

AREN

Se inició el 3 de Noviembre de 19 39.

Remitido al Tribunal Regional el 13 de Diciembre de 19 39.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



19 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 934

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2059 contra Martin Gay Colau, vecino de Aren,

_____ por el delito de auxilio a la rebelión,

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 de Noviembre
de 1939. Año de la Victoria.

Ramón G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

bre de 1939 Año de la Victoria

Vº

Bº

EL

JUEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a seis de Nobre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúcese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado Matin Gay Colau las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Aren sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal

Fredro Ahorn

DILIGENCIA.—En Huesca, a seis de Nobre de mil novecientos treinta y nueve; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

Ahorn

Guardia Civil
Donayd Huesca
Puesto de

129

En cumplimiento a lo
ordenado por H. S. en un
suplenir escrito fecha 6 de
enero en campo y en armonia
con lo que dice por el arti-
culo de 8 de la Ley de irrespon-
sabilidades politicas, sin
que el honor de informar
sobre los bienes que posea
el vecino de esta localidad
Martin Jay Colau, que se
encuentra sometido a
exdiente por irrespon-
sabilidades politicas dicho
individuo es de entado con-
tuo y segun los informes
adquiridos por el que sus-
cribe resulta ser irres-
vente y no poseer bienes
de ninguna clase en la

actualidad.

Sin fuerza a v s seudonimo

Nov 9 de Noviembre 1939

Año de la Victoria

El Sargento

Francisco Larrosa
Pavia

Señor Juan Fontbruna de responsabilidades
políticas

Francisco

PROVIDENCIA

En Huesca a once de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

23

5

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del
Puesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado
unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal
Juan de Arce

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior doy fé

Juan de Arce

DILIGENCIA

En Huesca a trece de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

24

6

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 252 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 11 de Noviembre de 19 39, doy fe.

Isidro Alonso

129

25

7

M. I. Sr.

Como contestación a su atenta comunicación de 6 del actual, referente a que se informe relativo a los bienes de MARTIN GAY COIAU vecino de ésta localidad, el cual se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas, tengo el honor de informarle, que el individuo de referencia se halla soltero, sin que se le conozcan bienes propios, siendo por lo tanto insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Arén a 10 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria

El Alcalde *eferte*

Joaquín Rog

M. I. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca

129



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE

Aren

Registro salida núm.

En contestación a mi oficio fecha
6 del corriente, he de significarle, que
de los averiguaciones e investigaciones
practicadas, no consta que Martini-
Gay Colau, tenga en este distrito
ninguna clase de bienes.

Por Dios España y su Revolución
Nacional-Sindicalista



10 de Noviembre de 1929.

Año de la Victoria

El Jefe Local

Amado Amelén.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Huesca GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a trece de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.

27

Juez

Sr. Vidal

9

Porjefecibidos los anteriores informes del Alcalde
y Jefe Local de FET y de las JONS debidamente cum-
plimentados unase al expediente de su razón.
Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal
José Alcazar

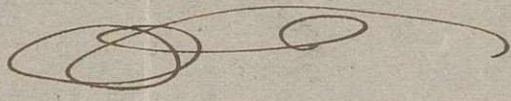
Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado
en la providencia anterior, doy fé

Alcazar

Contestando al informe a que se refiere
 el contenido en el dorso del presente, cúmplame ma-
 nifestar a V. S. que el sujeto Martín Gay Colau,
 natural de ésta, no se tenga bien alguno, mueble ni
 inmueble.

A para sus efectos expido el presente
 en Arén a 9 de Noviembre de 1939.

Arturo Subirada *Plano*



Año de la Victoria



Sr. Juez Instructor de responsabilidades de
 Barbastro.



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de Martin Gay Colau vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 6 de Noviembre
de 19 39

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

J. Vidal Amare



SR. Cura Parroco de

A R E N

PROVIDENCIA

29 11

En Huesca a catorce de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Cura Barroco debidamente cumplimentadounase al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal
José María

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvarado



1219

Núm. 1219

12
30

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso Martin Gay Colen

INFORME

Se encuentra en Prisión Capu
chinas Barbastu

Madrid, 11 de 11 de 19 29

Año de la Victoria

El Jefe del Registro.

So de fe de Juan Minguet

PROVIDENCIA

En Huesca a quince de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la anterior ficha del Servicio Nacional
de Prisiones debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S.doy fe

J. V. S. el *Indro Alvarado*

Diligencia.-En el mismo día se cumple lo mandado en
la providencia anterior, doy fé

Alvarado

DILIGENCIA

32 14

En Huesca a veinte de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 381 del Boletín Oficial de 1.º de Noviembre perteneciente al día 17 de Noviembre de 1939, doy fe.

PROVIDENCIA

En Huesca a ³³veintiocho ¹¹de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

Sr. Vidal

Recuerdese al Jefe de la Fision de Barbastro el urgente cumplimiento y devolución de las prevenciones que se le tienen interesadas.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

A. Vidal

Friedo Blower

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior con doy fé

Blower

PREVENCIONES

129

34 16

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso Martin.....

Gay Colau..... las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público; si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

28 Novbre El Juez Instructor,



Sr. Jefe de la Prisión de Barbastro.....

En contestación a su escrito de fecha 28 del ppdo. transmitido por la Dirección de este Establecimiento Penitenciario, tengo a bien contestar lo siguiente:

Martin Gay Colau; de Aren (Huesca), bajo juramento declaro.

- 1.º Que no pertenezco al Movimiento de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- 2.º Que estoy soltero, no teniendo hijos, bienes y deudas de ninguna especie.

Juro ser cierto todo lo aquí declarado

Dios guarde a V. muchos años

Barbastro 5 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

Martin Gay

S. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

PROVIDENCIA

En Huesca a nueve de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve

18

36

Juez

Sr. Vidal

Por recibidas las anteriores providencias y declaración jurada debidamente cumplimentada unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma. S. S. Doy fé

J. Vidal
Fidoro

Diligencia. En el mismo día se cumple lo sancionado en la providencia anterior. Doy fé

Alonso

MARTIN GAY COLAU, mayor de edad, soltero, vecino de Aren (Huesca) insilvente, por S. de 25 Enero 1940 fue sancionado por el T. R. de R. P. de Zaragoza a 250 pts. haber sido anteriormente condenado en Consejo de Guerra 12 años y un dia de reclusion menor



Auto. - En ~~Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve~~

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 3 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 11 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma, conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez
José María

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el apartado d) y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el numero 129 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el articulo 48 N.º 2 en relacion con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 4-7-8-10- de los que resulta que el expedientado MARTIN GAY COLAU no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoacion de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, segun se acredita a los folios 6-14- a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relacion jurada a que se refiere la prevencion 3ª consignada en el articulo 49, y en relacion con lo que se dispone en el articulo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante al folio 17

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a MARTIN GAY COLAU como responsable politico comprendido en el apartado a) del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

En atencion a lo expuesto y estimado concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del articulo 29, para la resolucion que proceda.

No ostante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolvera.

Huesca a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

Pascual Vidal Aznarez

DILIGENCIA. En Huesca a doce de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente
expediente que consta de 20 folios útiles, acompañado
de atento oficio. Doy fé

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of fluid, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO 1 ADSCRITO

a la

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NUMERO 7.198

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas a Martin Gay Colan

Importe de la sanción

Indulto

Fecha de incoación en este Juzgado Benabarre

Fecha de terminación y archivo 4

Magistrado Juez Especial

Don Manuel Martin Laborda

Secretario de la Administración de Justicia

Don Higinio González

no 7.198

41



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra *Martín*
vecino de

Gay Colan

el que fué sancionado
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas de *Zanagosa* a la sanción económica de *250 Ptas* la Sala ha
acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente,
rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias
siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos, que por Decreto fecha *14 Junio 1957* otorgado por S. E. el
Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción
económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impues-
ta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias
practicadas

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a *12 de Julio* de 1957

El Presidente,

Agustín Pinar

1959 199.57



Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.º

Madrid

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha *1 de junio* de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de *Motus Gay Bolau*

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de *Saragosa* en sentencia de *23 de junio 1956* a la sanción económica de *250 pesetas*

Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a *Motus Gay Bolau* el indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a *11 de julio* de 1957 P. D. *Francisco Ojeda* Rubricado

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a

de mil novecientos cincuenta y

10 de julio
7 de
Francisco Ojeda

V. • B. • :
El Presidente,

Agustín Bernal

PROVIDENCIA.

) Juzgado de Ejecutorias numero 1.

Juez.

) Madrid á quince de Enero de mil noveciento

) cincuenta y ocho.

Señor Martin Laborda.

Por recibido el precedente oficio juntamente con el testimonio ó certificacion y actuaciones que se acompañan de todo lo que se acusará recibo al Excelentísimo Señor Presidente de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, registrese ; practiquense cuantas diligencias se interesan para dar cumplimiento al Decreto de Indulto recaido á favor de Martin Garcia Coban.

á cuyo objeto se librerá el oportuno exhorto

al Señor Juez de 1ª Instancia é Instruccion de Benavarre.

el que unavez cumplimentado le devolverá y por su resultado se proveera

Lo mandó y firma el referido Señor Juez de que yo el Secretario doy fe-

E/

ante mi.

Diligencia/ Al momento quedó cumplido lo acordado doy fe-

Reg. nº 2470

Expte. 7.198

Don Segismundo Martin Laborda Romeo.
de Ejecutoria del Juzgado número uno adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Magistrado-Juez Especial

San Bernardo, 20

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
168/17-1-58

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, de Benabarre.

atentamente saludo y hago saber:

Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a Martin Gay Coban.

vecino de Aren. he acordado,

en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y

EL SECRETARIO,

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA
Nº 654/17-2-58



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que
Que se notifique en forma legal al expedientado expresado anteriormente ó á sus parientes mas próximos, que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1957, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento ó ejecución que le fue impuesta por responsabilidades políticas á dicho expedientado.

Que se le requiera para que determine si existieren actualmente retenidos ó embargados, bienes de su propiedad caso afirmativo se cancelen tales retenciones ó embargos, practicandose cuantas diligencias sean necesarias, hasta dejar á la libre disposición del encartado ó sus herederos los repetidos bienes acreditandolo debidamente.

PROVIDENCIA. Juez } Benabarre, a veintidos de Enero
Sr. Lizaba } de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto;
regístrese; acútese recibo; practíquense las diligencias
interesadas y, verificado, repórtese dejando nota librandose
carta-orden al Juzgado de Paz de Aren.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.



Lizaba

Jula

DILIGENCIA = Seguidamente se registra y se libra la carta-orden
acordada al Juzgado de Paz de Aren; doy fe.

Jula



eta

vo se ovi

giffib esta

one leb no'

msbid

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
BENABARRE
(HUESCA)

Cumplimiento de exhorto
del Juzgado Especial de
Responsabilidades Politi-
cas. MADRID.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este Partido, y cumpliendo lo acordado en el asunto del margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan y, verificado, la devuelva, con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre, 22 de Enero de 1958.

El Secretario,



SR JUEZ DE PAZ DE

A R E N.

que se notifique en forma legal al expedientado MARTIN GAY COBAN, vecino de esa localidad, o a sus parientes mas próximos que por Decreto de fecha 14 de Junio de 1957, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por responsabilidades políticas a dicho expedientado.

que se le requiera para que determine si existieren actualmente retenidos o embargados, bienes de su propiedad, y en caso afirmativo se cancelen tales retenciones o embargos, practicandose cuantas diligencias sean necesarias, hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes acreditándolo debidamente.

PROVIDENCIA./En la Villa de Arén a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por recibida la precedente carta-orden, cumplim~~en~~
tase en todos sus extremos y verificado que haya sido remitase a su procedencia con todas las diligencias que la misma origine.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz, de que doy fé.

EL JUEZ DE PAZ.

EL SECRETARIO.-



Jaime Gillet

[Handwritten signature]

DILIGENCIA./ En Arén a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se hace constar por la presente, que el que fué veci-
no de ésta, MARTIN GAY COLAU reside en la actualidad en Salás de Pallás (Lerida), donde tiene su residencia en compañía de sus familiares. Doy fé.

Mahidolac

•OTRA DE REMI-
SION.....

En el mismo dia se remite todo lo actuado al M. Iltre. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre veintiocho de Enero de mil novecientos
SR LIZABE) cincuenta y ocho.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Paz de Aren únase al exhorto de su razón y constando en la misma que el expedientado reside actualmente en Salás de Pallas, remítase al Juzgado de Instrucción de Tremp, para su cumplimiento poniendolo en conocimiento del Juzgado exhortante;

Lo mandó y rubrica S.S^e de que doy fe.



DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

PROVIDENCIA

Juez

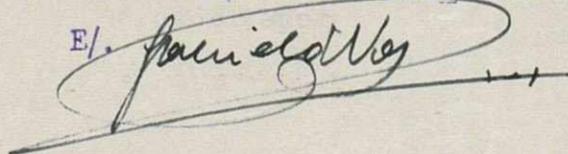
Sr. DEL VAL.

En la Ciudad de Tremp a treinta de
Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

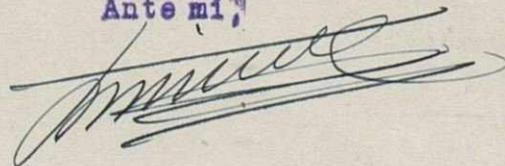
Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto; registre-
trase; acúcese recibo, practíquense las diligencias intere-
sadas y verificado repórtese dejando nota. Y remítase original al
inferior de Salás de Pallas.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Instrucción del Partido, doy fé.

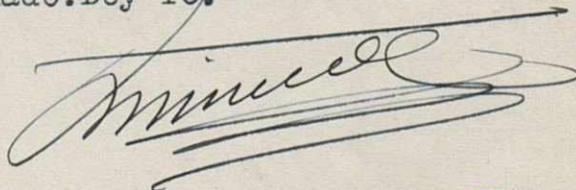
E/



Ante mí,



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.



En = 1

PROVIDENCIA.-

En Salás del Pallars a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por recibida la precedente carta-orden, registrase y cumplase y hecho devuelvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. José Alegret Servent, ante mi, el infrascrito Secretario, de lo que doy fé.



El Juez de Paz

José Alegret

El Secretario

[Handwritten signature of the Secretary]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.-

En Salás del Pallars a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, constituido yo, el Secretario, en el domicilio de D. Martin Gay Colau, calle Buen Jesus nº 14 y habiendole hallado en él, le notifique la carta-orden anterior leyendosela integramente y dandole en el acto copia literal firmada por mi, con expresión de lo que en ella se refiere, requiriendole al objeto que en ella se expresa, a lo que contestó que no tiene bienes retenidos o embargados. Y para constancia se extiende la presente que firma conmigo, de que doy fé.

El Notificado

Martin Gay

El Secretario

[Handwritten signature of the Secretary]



DILIGENCIA.-

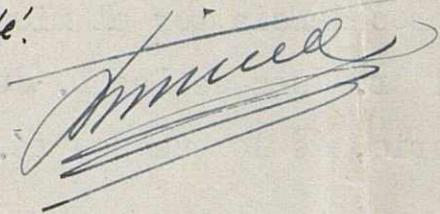
Cumplimentada la anterior carta-orden se devuelve a su procedencia por el mismo conducto de su recibo. Doy fé.

El Secretario

[Handwritten signature of the Secretary]

Viligencia: Frump 13 Febrero 1958.

En esta fecha se devolvió el anterior escrito
cumplimentado a su procedencia quedando n.º.
Doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. M. M.', written in a cursive style with a large flourish underneath.

Providencia Juez Especial
Sr. Martín-Laborda y Romeo

Madrid, a dieciocho de septiembre de mil nove-
cientos cincuenta y ocho.

Los despachos que anteceden únanse a las actuaciones de su referencia, y ha-
llándose cumplido el Decreto de Indulto dictado, previas las anotaciones correspon-
dientes en los libros respectivos, archívense las presentes, expidiéndose previamente
por el Secretario que refrenda, testimonio por duplicado de las diligencias practicadas,
que será remitido por atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquida-
dora de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

M/

Ante mí

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

ESPAÑOLA